

AUTORIZA PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ POR CONCEPTO DE RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN QUE SE INDICA, AL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTÍFICA ELECTRÓNICA (CINCEL).

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.23/2026.

Arica, 12 de enero de 2026

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Ley N°19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones; Decreto 661 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; informe Asesoría Jurídica, A.J. N°13/2026 de enero 06 de 2026; Oficio de Sistema de Biblioteca N° 0.151/2025 de fecha diciembre 10 de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N°335/9/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de oficio del Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica fechada 09 de diciembre de 2025 por parte de doña María Soledad Bravo Marchant, Secretaria ejecutiva de CINCEL, se informa el costo de la renovación correspondiente a la suscripción a la colección JSTOR, por el periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 31/12/2026 que asciende a USD 10.674,92.-
2. Que, el Sistema de Bibliotecas mediante oficio DIR. BIBL. N°0.151/2025, solicita realizar el pago por la renovación de la suscripción a la base de datos JSTOR, mediante acto administrativo, en atención a la carta de CINCEL número 0143/UES/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025.
3. Que, se tiene presente el pronunciamiento de Asesoría Jurídica contenido en el oficio A.J. N°13/2026, el cual versa lo siguiente tocante a la revisión de la suscripción previamente individualizada y antecedentes que acompañan al requerimiento de pago;

Que, el requerimiento precisa que la Universidad de Tarapacá pertenece al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL) desde el año 2004, cuyo objetivo es, entre otros, "gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos" según indica el artículo 4 de sus estatutos, siendo este el único instrumento vinculante entre la corporación y esta casa de estudios superiores, lo que permite concluir que el vínculo jurídico se encuentra sustentado en la pertenencia de la Universidad en calidad de socio fundador N°17 de la Corporación CINCEL,

AUTORIZA PAGO A CINCEL POR SUSCRIPCIÓN A LA COLECCIÓN JSTOR

circunstancia que excluye esta relación del régimen de contratación de la Ley N° 19.886, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales.

Que, referente a los fundamentos jurídicos sobre la procedencia del pago solicitado bajo el sistema de contratación pública, es menester tener presente que:

a. El acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo los participantes quienes definen sus condiciones de postulación, ingreso y mantención, y sus correspondientes aranceles, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

b. En el ejercicio de vincular los pagos previamente descritos con nuestra normativa vigente, es menester precisar que aquel no se trataría de un bien o servicio regulado en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sino más bien de una membresía o cuota de asociación por pertenecer a dicha organización. En este mismo sentido, es informado por la Dirección de Sistemas de Biblioteca los documentos que reflejan los compromisos adquiridos por esta institución, concretamente los estatutos de CINCEL, en que la Universidad de Tarapacá figura en calidad de socio fundador N°17.

c. Luego, en lo que interesa sobre las condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que se trata de una membresía, aporte o cuota por asociación. Asimismo, precisa que el proveedor del recurso JSTOR, cuenta con domicilio en los Estados Unidos, circunstancia que, bajo este supuesto aplicaría (bajo la fundamentación correspondiente) lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.

Finaliza pronunciamiento, indicando que con las consideraciones expuestas se otorga visto bueno, al requerimiento de pago haciendo presente que conforme los antecedentes acompañados a la revisión, estos responden a una continuidad de servicio y, por lo tanto, a una situación de hecho en vías de consolidación.

4. Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

1) **AUTORIZASE** pago de la Universidad de Tarapacá por concepto renovación de la suscripción a la colección JSTOR, tocante al periodo comprendido entre el 01/01/2026 al 31/12/2026 por el precio total en dólares (sin impuestos) USD 10.674,92 /al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, R.U.T. 65.521.650-2 mediante transferencia bancaria a cuenta corriente [REDACTED] que mantiene en el Banco Santander.

12.01.2026

AUTORIZA PAGO A CINCEL POR SUSCRIPCIÓN A LA COLECCIÓN JSTOR

2) **IMPÚTESE** el gasto, con cargo al centro de costo N°0081 Dirección de Biblioteca, ítem 1020301 "Suscripciones de Biblioteca" del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá.

3) **PUBLÍQUESE**, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



[Signature]
ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario General
de la Universidad de Tarapacá



[Signature]
DR. JORGE BERNAL PERALTA
Vicerrector
de Administración y Finanzas

[Signature]
CONTRALORA

16 ENE 2026

JBP/APQ/dlc.